



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.13-ROCS-No.01-29-06-2021

#### CONSIDERANDO:

**UNO.-** Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

**1.1.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y derechos políticos;

**DOS.-** Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina *“Son funciones del Sistema de Educación Superior:*

*“... f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;*

*g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; ...”;*

**2.1.-** El Art 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género...”;*

**2.2.-** El Art. 46 de la ley ibídem, en relación a los Órganos de carácter colegiado, prevé.- *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*

*En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;*



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

**2.3.-** El Art. 47 de la ley invocada, manifiesta.- *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

*Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.*

*El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

**TRES.-** Que, el Art. 19 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Autorizar a la Rectora o Rector la convocatoria a elecciones de: Rectora o Rector; y, Vicerrectora Académica o Vicerrector Académico; y, de representantes a cogobierno”;*

**CUATRO.-** Que, mediante oficio Nro. 2021-2449-R-UNL, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido a los integrantes del Órgano Colegiado Superior, señala *“Dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 1 del Reglamento para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores Administrativos y Trabajadores al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, me permito solicitar su AUTORIZACIÓN respectiva para convocar a los miembros de la comunidad universitaria para elegir a los representantes de: docentes titulares, estudiantes, de los servidores y trabajadores titulares que tengan derecho a elegir, para la conformación del Órgano Colegiado Superior, en virtud de que vuestro periodo de gestión como representantes culmina el día 02 de septiembre del presente año 2021.”;*

4.1.- Los representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior, en funciones, fueron electos por la Comunidad Universitaria el 2 de agosto de 2019, para un período de dos años; habiendo tomado posesión el 3 de septiembre de 2019.

Corresponde proceder a elegir los representantes por los Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior, para el período 2021-2023;

**CINCO.-** Que, el Art. 1 del Reglamento Codificado para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores Administrativos y Trabajadores al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, vigente, dispone que este organismo en cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Institución, corresponde autorizar al Rector/a con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha de culminación del período de gestión de los representantes al Órgano Colegiado en funciones, convoque a los miembros de la Comunidad Universitaria, para elegir a los indicados integrantes del máximo órgano de gobierno de la Institución; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en concordancia con lo previsto en



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

el Art. 1 del Reglamento Codificado para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores Administrativos y Trabajadores al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2021.

### **RESUELVE:**

1. Dar por conocido, el oficio Nro. 2021-2449-R-UNL, de 25 de junio de 2021, suscrito por el señor Rector, que solicita al Órgano Colegiado Superior la autorización, para convocar a los miembros de la comunidad universitaria para elegir a los representantes de: docentes titulares, estudiantes, de los servidores y trabajadores titulares, para la conformación del Órgano Colegiado Superior.
2. Autorizar al señor Rector de la institución, Nikolay Aguirre PhD, convoque a los miembros de la comunidad universitaria para elegir a los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares, al Órgano Colegiado Superior, para el periodo 2021-2023.
3. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.  
**RECTOR**

Dr. Ernesto Roldán Jara  
**SECRETARIO GENERAL**

ERJ/lmo/nlmdeA.